

CONTRATO NUMERO G-140/2016 CONTRATACIÓN DIRECTA G-016/2016-P/2017

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio
con Documento Único de Identidad número
actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO
SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o
"El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero
dos –uno; y CLAUDIA LORENA RIVERA FUENTES , mayor de edad, Estudiante, del domicilio
, con Documento Único de Identidad número
actuando en nombre y
representación en mi carácter de Apoderado Administrativo de la Sociedad TELEMÓVIL EL
SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse
TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A DE C.V., de nacionalidad del domicilio
, con Número de Identificación Tributaria:
a quien se designará como "LA CONTRATISTA";
y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-1438.AGO., asentado
en el acta número 3694 de fecha 29 DE AGOSTO DE 2016, ratificado en la misma fecha, mediante
el cual se adjudicó la Contratación Directa número G-016/2016-P/2017 denominada
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS, PRINCIPAL E INTERNET
PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL", cuya disponibilidad
presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento
convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-140/2016 , el cual está conformado y
sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA. OBJETO: La contratista se obliga para
con el Instituto a brindar el servicio de enlaces dedicados, principal e internet para diferentes
dependencias del ISSS a nivel nacional, para mantener la comunicación que es necesaria para la
utilización de los sistemas institucionales y la continuidad del proyecto del uso del DUI, todo de
conformidad a lo estipulado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa antes referida,
la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-1377.AGO.,
contenido en el Acta 3692 de fecha 22 DE AGOSTO DE 2016, ratificado en la misma fecha y a la

	POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (INCLUYE IVA)
	1	111002023	ENLACE DE DATOS DEDICADO PRINCIPAL	ENLACE DE DATOS DEDICADO PRINCIPAL	BÁSICA	UN	12	\$15,800.20	\$ 189,602.40
	2	111002026	ENLACE DE DATOS DEDICADO DE INTERNET	ENLACE DE DATOS DEDICADO DE INTERNET	BÁSICA	UN	12	\$1,770.00	\$ 21,240.00
i	MONTO TOTAL HASTA POR Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios							\$ 210,842.40	

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y la Contribución Especial para la Seguridad 1 Ciudadana y Convivencia (CESCC). TERCERA: CONTRATO: A) VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir desde el 7 de septiembre de 2016, hasta el 7 de diciembre de 2017. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los aspectos de la Contratación Directa en referencia. B) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. Será por 12 meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. C) ORDEN DE INICIO. La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la ORDEN DE INICIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, según lo establecido en el numeral 3 del apartado III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.I) ORDEN DE INICIO PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS ENLACES PRINCIPALES CONTRATADOS. Posterior a la firma del contrato y después de aprobarle a la contratista los documentos de la logística del servicio requerido en los términos técnicos (programa de trabajo, carta de la contratista sobre sus medios de comunicaciones para casos de urgencias). el Jefe del Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y

Comunicación o Jefe de Seccion Comunicaciones, Seguridad y redes con Visto Bueno de la Jefatura de División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación del ISSS, extenderá la orden de inicio por escrito para la instalación y configuración de los enlaces contratados. Dichos enlaces deberán ser colocados en un tiempo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio. La emisión de la orden de inicio no excederá de tres (3) días hábiles posterior a la firma del contrato. Para efectos de revisión, la contratista está obligada a presentar los documentos requeridos inmediatamente después de la firma del contrato. II) ORDEN DE INICIO PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE ENLACE DE INTERNET. Posterior a la firma del contrato y después de aprobarle a la contratista los documentos de la logística del servicio requerido en los términos técnicos (programa de trabajo, carta de la contratista sobre sus medios de comunicaciones para casos de urgencias), el Jefe del Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicación o Jefe de Seccion Comunicaciones, Seguridad y redes con Visto Bueno de la Jefatura de División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación del ISSS, extenderá la orden de inicio por escrito para la instalación y configuración del enlace contratado. Dicho enlace deberá ser colocado en un tiempo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio. III) ORDEN DE INICIO PARA LA RECEPCION DEL SERVICIO DE LOS ENLACES PRINCIPALES E INTERNET CONTRATADOS. Una vez realizadas las pruebas de funcionamiento de los enlaces por parte del personal técnico de la División de Informática del ISSS, el Jefe del Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicación o Jefe de Seccion Comunicaciones, Seguridad y redes con Visto Bueno de la Jefatura de División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación del ISSS, extenderá la orden de inicio por escrito para la utilización del servicio en las diferentes dependencias, en un plazo no mayor de tres días posteriores a la finalización de la instalación y configuración a satisfacción del ISSS, a partir de esta orden de inicio comenzara el plazo de ejecución del servicio y se generara el primer pago por los servicios contratados. CUARTA: ADMINISTRACION Y RECEPCION. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Administrador(es) del contrato será la Jefatura de la Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes o quien este designe será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis, de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del



incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. II) RECEPCIÓN DEL SERVICIO. El responsable de la recepción del servicio, será el Jefe de la Seccion Comunicaciones Seguridad y Redes o una persona autorizada por el mismo para recepcionar los servicios, quien firmará y sellará de recibido a satisfacción. QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA EN LOS ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES. 1) La contratista deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el apartado 1.3.1 ASPECTOS TECNICOS DE LOS ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES, de los Aspectos Generales de la Contratación en referencia. 2) La contratista instalará y configurará todos los dispositivos y accesorios de hardware y software necesarios para establecer y mantener la comunicación en óptimas condiciones por el tiempo de contratación del enlace y a efectos de optimización de tráfico de las redes. El ISSS podrá solicitar a partir de la solución contratada la creación de túneles o VPN adicionales que puedan comunicar punto a punto ciertas dependencias remotas. 3) La configuración, instalación y administración de los routers y firewall instalados en el ISSS, como parte del contrato, producto de la Contratación Directa en referencia, será responsabilidad de la contratista, de acuerdo a las especificaciones dadas por la Seccion Comunicaciones, Seguridad y Redes del ISSS; posteriormente se establecerá un mecanismo de administración compartida. 4) La contratista deberá proveer una interfaz RJ45 Ethernet con todos sus accesorios de hardware, para conectarse a las redes LAN de cada dependencia. 5) La contratista aceptará la aplicación de descuento por el tiempo que los enlaces principales estén caídos, para ello se efectuará el cálculo del costo del minuto y se aplicará al tiempo de caída y cualquier fracción será redondeada a un minuto; al costo resultante se le añadirá el 10% del valor del enlace afectado y este nuevo cálculo será el valor total a descontar del pago mensual contratado. Para los cálculos del tiempo de caída de los enlaces dedicados principales se tomarán los datos proporcionados por el software de administración y monitoreo y además será tomado de cualquier herramienta de monitoreo que el Departamento Soluciones Integrales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o Jefe de Seccion Comunicaciones, Seguridad y redes de la División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del ISSS considere necesario para validar los tiempos de caída de los enlaces dedicados principales. 6) Si el enlace principal presenta pérdidas de paquetes igual o superior al 10%, será aplicado el descuento descrito en el numeral anterior durante el tiempo que se mantenga en el rango de pérdida descrito. 7) La contratista deberá de proporcionar al Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicaciones o Jefe de Seccion Comunicaciones, Seguridad y redes un diagrama de interconexión de la solución, así como un cuadro con direccionamiento IP que utilizara para cada uno de los equipos, este deberá de ser entregado cuando ya se tengan configurado todos los sitios que se le hayan contratado, el cual no deberá de exceder de 15 días hábiles, posteriores a la recepción a satisfacción del ISSS. 8) Todos los enlaces deberán entregarse completamente configurados y probados en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario después de firmada la Orden de Inicio de instalación. Cada enlace deberá ser probado durante al menos 24 horas para asegurar su confiabilidad y ancho de banda previo a su inicio de operación, la contratista deberá entregar un reporte por escrito de las pruebas realizadas. 9) El inicio de operación de los enlaces y el periodo de validez del contrato será establecido por una orden de inicio de operación, la cual será emitida por el Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicación o Jefe de Seccion Comunicaciones, Seguridad y redes con Visto Bueno de la División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación del ISSS. B) HERRAMIENTAS PARA MANTENER EL CONTROL Y SEGURIDAD DEL HARDWARE Y SOFTWARE EN LAS REDES DE COMUNICACIONES POR ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES. 1) La contratista deberá proporcionar para todos los enlaces descritos en el Anexo No. 10 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, un sistema de seguridad perimetral que incluye firewall. 2) Los dispositivos de seguridad perimetral provistos, deberán contar con licencias de actualización para: firewall, Sensores IPS y Control de Aplicaciones, mientras dure el contrato de Enlaces Dedicados Principales; estas licencias deben



ser activadas posterior a la orden de inicio de la utilización del Servicio y su periodo de validez será igual al periodo de validez de la contratación. C) OBLIGACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MONITOREO DE LOS ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES. 1) La contratista deberá poseer un sistema de gestión, administración y monitoreo remoto de los enlaces, durante las 24 horas del día los 365 días del año y deberá proporcionar acceso a este sistema de monitoreo, para que los Técnicos de la Seccion Comunicaciones, Seguridad y Redes puedan desde cualquier lugar monitorear los enlaces contratados. 2) El sistema de monitoreo provisto deberá permitir la parametrización de umbrales de: pérdida de paquetes, tiempos de respuesta, latencia, uso de cpu, uso de memoria, consumo de ancho de banda, u otro umbral de acuerdo a valores críticos definidos por el ISSS los cuales deberán disparar alarmas y notificaciones a través de correo electrónico o mensajes a celular o teléfono del personal designado por la Seccion de Comunicaciones, Seguridad y Redes del ISSS, cuando se sobrepasen dichos valores. 3) Debe de ser capaz de generar informes de sucesos, alarmas, métricas de uso, rendimiento y disponibilidad de los enlaces. 4) La contratista Proporcionará cada vez que se le solicite reportes que indiquen la utilización de cada uno de los enlaces. Adicionalmente deberá ser posible la visualización del estado de los enlaces y la generación e impresión de reportes a través del sistema de monitoreo proporcionado. 5) La contratista deberá presentar a la Seccion Comunicaciones, Seguridad y Redes, cuando lo requiera, reportes y gráficas sobre el número de colisiones, tramas erróneas, paquetes descartados o cualquier otro tipo de falla, ancho de banda en cada interface, porcentaje de utilización de equipos de comunicación principal, estado de los dispositivos de la red y utilización del enlace, así como también cualquier otro tipo de reporte. D) MANTENIMIENTO DE LOS ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES. La contratista deberá especificar el mecanismo que utilizara, para reportar fallas o solicitar soporte y el procedimiento para escalar los reportes de fallas del equipo contratado. E) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ENLACES **DEDICADOS PRINCIPALES.** 1) El tiempo de respuesta en corte total del servicio, que se definen como falla crítica (suspensión total del servicio ofertado) no deberá exceder de dos (2) horas en el área metropolitana de San Salvador y de cuatro (4) horas en el interior del país. La contratista deberá ofrecer soporte a solución de problemas bajo un esquema 7x 24 x 365 días. 2) Si por la naturaleza de la falla fuese necesario retirar el equipo, la contratista deberá remplazarlo por otro que sea funcional, en un plazo no mayor de cuatro (4) horas para la zona metropolitana, y ocho

(8) horas para la zona oriental y occidental. La instalación y configuración del equipo sustituto será realizado por la contratista como máximo en los siguientes tres (3) días calendario del retiro. 3) La contratista deberá informar por escrito la falla y la fecha en que se instalará el equipo ya reparado o en caso de ser imposible su reparación, el nuevo equipo proporcionado deberá contener características similares o superiores al original. 4) Para cualquiera de los dos casos antes citados, la instalación y configuración deberá ser realizada por la contratista en horario determinado por la Seccion Comunicaciones, Seguridad y Redes. 5) Será responsabilidad de la contratista que todo el equipo involucrado en mantener el servicio de comunicación esté funcionando siempre en óptimas condiciones, por lo que el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que forman parte de los enlaces, será de total responsabilidad de la contratista. 6) La contratista debe presentar en los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la firma del contrato de servicios, una planificación de mantenimiento preventivo a nivel nacional para todos los equipos que formen parte de la solución de comunicación, en la cual se detallará la periodicidad de los mantenimientos y lugares a los que se brindará el servicio. Esta planificación deberá ser entregada en formato digital y por escrito a la Jefatura del Departamento de Soluciones Integrales de Tecnología de Información y Comunicaciones o Jefe de Seccion Comunicaciones, Seguridad y redes de la División de Desarrollo de TIC para revisarla y verificar si conviene a los intereses institucionales, si cumple con la solución del servicio requerido autorizará que se proceda con dicha planificación. 7) Será responsabilidad de la contratista que posterior a las rutinas de mantenimiento de los equipos de comunicación y seguridad, que el rendimiento de estos sea igual o superior al que los equipos experimentaban previamente. 8) Las rutinas de mantenimiento preventivo que tenga que realizar la contratista, deberán ser ejecutadas de mutuo acuerdo entre él y el designado por la Jefatura del Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicación, con la finalidad de no interrumpir el servicio en horas que pueda perjudicar el trabajo normal de los sitios. F) CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATISTA PARA LOS ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES. Deberá cumplir con las siguientes condiciones: 1) La contratista deberá dar de baja a enlaces que no se continúen utilizando, cuando esto se dé, el ancho de banda de este sitio puede ser incrementado en otro que el ISSS indique, sin que esta configuración lógica implique un costo adicional para el ISSS. 2) Si el Instituto decide trasladar establecimientos que tengan enlace o trasladar un enlace que se ha dado de baja a cualquier otra dependencia que considere necesario, la contratista deberá realizar el traslado del



enlace a la nueva ubicación física sin costo adicional. 3) La contratista deberá aceptar las particiones de ancho de banda de un sitio para trasladarlo a otro sitio remoto cuando el ISSS indique incluyendo los equipos de comunicaciones (medio de transporte, router y firewall) sin que esta configuración lógica implique un costo adicional para el ISSS. 4) La contratista deberá detallar su forma de facturación y la Seccion de Comunicaciones, Seguridad y Redes definirá los reportes necesarios para comprobar la facturación presentada. 5) La contratista será responsable de cualquier daño causado a los activos del ISSS que sean ocasionados por los trabajos realizados durante la instalación de los enlaces y equipos de comunicación y durante las rutinas de mantenimiento que efectúe, para lo cual deberá realizar las reparaciones necesarias y/o sustitución de los activos dañados. G) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA DE ENLACE DE INTERNET. 1) La contratista deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el apartado 2. SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET, de los Aspectos Generales de la Contratación en referencia. 2) El enlace internacional entre la contratista (ISP Local) y su ofertante de servicio de Internet, deberá tener una relación de compresión entre 2:1 a 3:1 durante la vigencia del contrato. 3) La contratista deberá poseer un sistema de gestión y monitoreo remoto del enlace, durante las 24 horas del día los 365 días del año. 4) Debe de dar acceso a este sistema de monitoreo, para que los Técnicos de la Seccion Comunicaciones Seguridad y Redes puedan desde cualquier lugar monitorear los Enlaces contratados. 5) Este Sistema de Monitoreo deberá demostrar en tiempo real el consumo de ancho de banda y tráfico de datos. 6) El medio físico para la interconexión del enlace de Internet entre la contratista (ISP Local) y el ISSS, deberá ser fibra óptica o cobre, garantizando que el acceso tenga una relación de 1:1 y no sea compartido con nadie. 7) Para todo el equipamiento que forma parte de la comunicación de enlaces de Internet, la contratista deberá presentar un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo y entregarse en formato digital y por escrito a la Jefatura del Departamento de Tecnología de Información y Comunicaciones o Jefe de Seccion Comunicaciones, Seguridad y redes de la División de Informática o a quien este designe. Todos estos aspectos se verificarán en el compromiso presentado en la oferta y su ejecución se verificará durante la vigencia del contrato. SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los administradores del contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables,

emitidas por el (los) Administrador (es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuente de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. I) FORMA DE PAGO. La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. III) DOCUMENTACION DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por. 2) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS; 3) Para el primer pago anexar constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de recepción original consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por. 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por quince meses a partir de la suscripción del presente contrato. a) PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta a la



contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince meses partir de la suscripción del contrato No. G-140/2016. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza, b) ESPECIES. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dichas solicitudes se podrán presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica, jurídica respectiva y aprobación de Consejo Directivo. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO. Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en

las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-1438.AGO., asentado en el acta número 3694 de fecha 29 DE AGOSTO DE 2016, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa número G-016/2016-P/2017 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS, PRINCIPAL E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL", c) Los Aspectos Generales de la Contratación Directa antes relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-1377.AGO., contenido en el Acta 3692 de fecha 22 DE AGOSTO DE 2016, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) la garantía, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes y/o servicio objeto del presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo



en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. DECIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los aspectos de la Contratación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces de un mismo producto y/o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. II) MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. III) CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI efectuará el rechazo respectivo y hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista. III) PUBLICACIÓN. En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara la falta de atención de los pacientes o interrupción de labores administrativas del ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la suspensión de los servicios, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de incumplimiento que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de



este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: y los correos electrónicos siguientes: En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis SRITA. QLAUDIA LORENA RIVERA FUENTES CONTRATISTA En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de septiembre de dos mil dieciséis. mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen: el Doctor RICARDO CEA ROUANET, de edad, Médico Cirujano, del domicilio a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único

mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen: el Doctor RICARDO CEA ROUANET, de edad, Médico Cirujano, del domicilio a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número quien actúa en su calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce—cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres—cero cero dos—uno; y por otra parte CLAUDIA LORENA RIVERA FUENTES, de edad, Estudiante, del domicilio a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

NOTARIO DE LA SALVADOR TI

actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Administrativo de la Sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad del domicilio

con Número de Identificación Tributaria

a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y ME **DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de DIECIOCHO CLÁUSULAS, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número DOS MIL DIECISEIS-UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO.AGO., asentado en el acta número TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO de fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Contratación Directa número G-CERO DIECISEIS/DOS MIL DIECISEIS-P/DOS MIL DIECISIETE denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS, PRINCIPAL E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL" cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de su firma, es decir desde el siete de septiembre de dos mil dieciséis hasta el siete de diciembre de dos mil diecisiete; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor RICARDO CEA ROUANET, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina:

que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa CLAUDIA LORENA RIVERA FUENTES, por haber tenido a la vista: A) Certificación notarial del Testimonio de Escritura de Poder Administrativo, otorgado a las siete horas con cuatro minutos del día quince de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Marcela Raquel Salinas Viaud, por la señora CLAUDIA ELISA VEGA AVILES, en su calidad de Gerente Legal y por lo tanto representante legal de la sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., inscrito al número DOCE, del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el Notario autorizante dio fe de ser legitima y suficiente la personería de la señora CLAUDIA ELISA VEGA AVILES, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: i) Escritura Pública de Fusión por Absorción e incorporación en un solo texto de las cláusulas del pacto social, las cuales son las únicas que actualmente rigen a la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio el catorce de

enero de dos mil dieciséis, al número NOVENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, de la que consta que la sociedad es de naturaleza anónima, bajo el régimen de capital variable, con domicilio en la ciudad de departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indefinido que dentro de sus finalidades sociales se encuentra comprendida la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva compuesta de tres Directores propietarios denominados Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario y dos suplentes; cuyos miembros son elegidos por periodos de dos años que la representación legal y extrajudicial de la sociedad corresponde de forma conjunta o separada a los Directores Presidente y Secretario de la Junta Directiva, al Director Ejecutivo, Director Financiero y al Gerente Legal de la sociedad, quienes podrán suscribir y otorgar actos como el presente sin necesidad de autorización de la Junta Directiva, que los Directores Ejecutivos Financiero y Gerente Legal duran en sus funciones hasta que sean removidos por el órgano que los nombro; ii) Certificación del nombramiento de la Gerente Legal de la sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A DE C.V., extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la sociedad Licenciado Rafael Antonio Castro Gómez, el día treinta y uno de mayo de dos mil doce, de la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día treinta y uno de mayo de dos mil doce, se nombró a la compareciente en el cargo de Gerente legal de la sociedad, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio el día veintisiete de agosto de dos mil doce al número CIENTO TRES del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades. En consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

